



## Resolución Jefatural

N° 046-2020-MIDIS/SG/OGA

Lima, 05 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe N° 21-2020-MIDIS/SG/OGA-OC de fecha 03 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad; Acta de Comité Permanente al 31 de diciembre de 2019, emitida por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 887 aprobada el 14 de octubre de 2020 ; y el Decreto Supremo N°279-2020-EF de fecha 25 de setiembre de 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Administración es el Órgano de Apoyo, dependiente de la Secretaría General, responsable de la conducción de los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería; así como, la elaboración y ejecución de inversiones como la gestión de cobranzas y supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva y de control patrimonial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27584 y sus modificatorias, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que corresponde a la Oficina General de Administración proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.2 del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en caso que las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias en judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%), de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);



Que, a través del Reglamento de la Ley N°30137 aprobado por el Decreto Supremo N°003-2020-JUS Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se estableció el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención de pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°080-2020-MIDIS modificada por la Resolución Ministerial N°129-2020-MIDIS se designó a los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, mediante Resolución Ministerial N°299-2019-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 005- 2019-MIDIS denominada: Normas para el registro y programación de demandas judiciales y arbitrales; así como la ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3.1.4 del artículo 7 de la Directiva señalada en el considerando precedente, la Oficina General de Administración dispondrá mediante resolución la autorización de ejecución de los recursos con la finalidad de pagar las obligaciones derivadas de procesos judiciales incorporados en el Listado Priorizado, a través de la Oficina de Contabilidad para que ejecute la fase de compromiso y devengado. Asimismo, debe derivar el expediente a la Oficina de Tesorería para efectuar las consignaciones judiciales respectivas ante la entidad bancaria correspondiente a nombre del Juzgado pertinente;

Que, a través del Informe N° 021 -2020-MIDIS/SG/OGA-OC de fecha 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Contabilidad señala que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permite atender 17 expedientes judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, por la suma equivalente de S/ 355,059.90 (Trescientos cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve con 90/100 Soles);

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar la ejecución de recursos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de acuerdo al Decreto Supremo N°279-2020-EF y en el marco del artículo 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°014-2019;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Contabilidad y del Jefe de la Oficina de Tesorería en señal de conformidad; y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N°27584 y sus modificatorias, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y modificatorias; Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2020-JUS y la Directiva N°005-2019-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

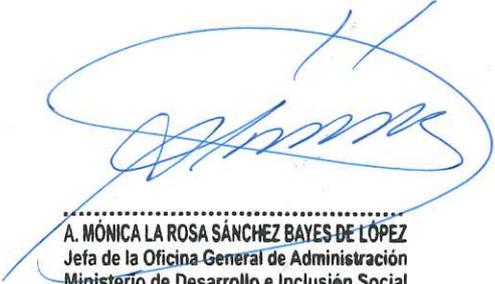
**Artículo 1°.-** Autorizar, el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución contenidas en el Anexo N°01, por el monto de S/ 355,059.90 (Trescientos cincuenta y cinco mil cincuenta y nueve con 90/100 Soles).

**Artículo 2°.-** El egreso que ocasione el cumplimiento de la totalidad del pago de las referidas sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, será afectado por los importes, Fuente de Financiamiento, Meta Presupuestaria, Genérica y Específica de Gasto, según Anexo N°01 adjunto.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Presidenta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



.....  
A. MÓNICA LA ROSA SÁNCHEZ BAYES DE LÓPEZ  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

**ANEXO N°01**

**SENTENCIAS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA**

N°	N° DE EXPEDIENTE	APELLIDO PATERNO	APELLIDIO MATERNO	NOMBRES	UNIDAD EJECUTORA	MATERIA	N° DNI	FTE. FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO PROGRAMADO
1	00759-2009-0-1801-JR-LA-25	ZUÑIGA	ACOSTA	GUILLERMO	SEDE CENTRAL	LABORAL	10116811	1-00 RO	07	2.5.51.11	16,418.61
2	00237-2017-0-1801-JR-LA-12	SANCHEZ	MARIN	JOSE JAVIER	SEDE CENTRAL	LABORAL	25544238	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
3	00312-2017-0-1801-JR-LA-05	FERNANDEZ	MONTERO	PAULA ROSA	SEDE CENTRAL	LABORAL	07237543	1-00 RO	07	2.5.51.11	27,900.33
4	00334-2017-0-1801-JR-LA-15	BARTOLO	LEANDRO	GREGORIO	SEDE CENTRAL	LABORAL	09226919	1-00 RO	07	2.5.51.11	19,338.94
5	03548-2015-0-2501-JR-LA-02	FLORES	PEREDA DE GUTIERRE	GLORIA AIDE	SEDE CENTRAL	LABORAL	32841409	1-00 RO	07	2.5.51.11	1,239.07
6	00254-2017-0-1801-JR-LA-14	TINEO	QUINO	JUAN	SEDE CENTRAL	LABORAL	07080037	1-00 RO	07	2.5.51.11	3,891.59
7	04105-2013-0-1801-JR-LA-15	FRIAS	LOPEZ	CESAR JULIO	SEDE CENTRAL	LABORAL	07711942	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
8	29012-2010-0-1801-JR-LA-15	GONZALES	BENAVIDES	MARTIN JAVIER	SEDE CENTRAL	LABORAL	18060361	1-00 RO	07	2.5.51.11	27,615.44
9	00163-2014-0-2001-JR-LA-02	VENEGAS	JIMENEZ	ELMER	SEDE CENTRAL	LABORAL	02878785	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
10	08391-2013-0-1801-JR-LA-31	LUQUE	GUTIERREZ	ROSA ELVIRA	SEDE CENTRAL	LABORAL	01235857	1-00 RO	07	2.5.51.11	12,298.00
11	00241-2017-0-1801-JR-LA-08	FELIX	TASAYCO	CARLOS GILBERTO	SEDE CENTRAL	LABORAL	08071294	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
12	00303-2017-0-1801-JR-LA-09	PONCE	RIVERA	PERCY HIDELBRANDO	SEDE CENTRAL	LABORAL	08940747	1-00 RO	07	2.5.51.11	20,944.46
13	25445-2013-0-1801-JR-LA-14	ROBLES	GRANDE	JUAN EUDES	SEDE CENTRAL	LABORAL	08968417	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
14	00353-2017-0-1801-JR-LA-02	PISFIL	LLONTOP	CARLOS ENRIQUE	SEDE CENTRAL	LABORAL	09073483	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
15	00276-2017-0-1801-JR-LA-05	FAJARDO	CARRILLO	MANUEL ANTONIO	SEDE CENTRAL	LABORAL	07239433	1-00 RO	07	2.5.51.11	30,000.00
16	04079-2013-0-1801-JR-LA-13	HERRERA	BERRIOS	JUVENAL LUIS	SEDE CENTRAL	LABORAL	08191090	1-00 RO	07	2.5.51.11	12,600.00
17	02520-2013-0-1801-JR-LA-13	ALATRISTA	AGUILAR	PEDRO PABLO	SEDE CENTRAL	LABORAL	07952324	1-00 RO	07	2.5.51.11	2,813.46
<b>TOTAL S/</b>											<b>355,059.90</b>

